

379

Proceso No. 2017-512.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veinte.

11 AGO 2021
11 AGO 2021

Con respecto a las anteriores peticiones el despacho dispone:

1.- El despacho no accede a lo solicitado por JAIME BERANER, por ser totalmente improcedente, pues el bien inmueble objeto de este proceso se encuentra bajo custodia de la secuestre, quien cumple con las funciones que la ley le otorga. Comuníquesele mediante correo.

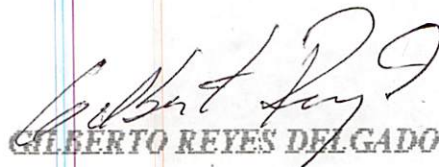
2.- Con destino a la secuestre suminístresele informe se títulos consignados para el presente proceso por concepto de cánones de arriendo al parecer.

3.- Con respecto al escrito visto al folio 288 del plenario se les pone de presente a los memorialistas que teniendo en cuenta la cuantía de la acción no es posible litigar en esta clase de asuntos, sino es son abogados debidamente inscrito, situación que no acreditan. Por lo demás actúan en el proceso por intermedio de apoderado..

4.- Téngase en cuenta que las partes no hicieron oposición alguna frente al avalúo presentado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
ayuntamiento en Estado No.
51 - 7.2 AGO 2021 hoy
El Secretario,
12 AGO 2021
NANCY LUCIA MORENO

